



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

Berisso, 19 MAY 2021

VISTO, el Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y el HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVA PERÓN", y

CONSIDERANDO;

Que el referido Convenio Marco de Colaboración cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior,

Que lo mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable,

Por ello; y atento a las atribuciones otorgadas por la reglamentación vigente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y el HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVA PERÓN", que se agrega como anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, Comuníquese. Cumplido; archívese.-

RESOLUCIÓN N° 580 - 21



Dra. Fabiana Prodanoff
SECRETARIA ACADÉMICA

Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano

580 - 21

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FACULTAD REGIONAL LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVA PERÓN" DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL FACULTAD REGIONAL LA PLATA, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano Ing. Carlos Eduardo Farina, DNI 5.390.238, con domicilio especial en la calle 60 esp. 124 S/N de la ciudad de Berisso, y por la otra EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVA PERÓN", representada por su Director Ejecutivo Dr. Alejandro Saied, DNI 20.592.541 con domicilio legal en la calle Av. Baldiri 3200 de San Martín Pcia. De Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés, articulando acciones conjuntas en el marco del presente convenio.

SEGUNDA: Las acciones que dan lugar a este convenio serán instrumentadas en programas o Proyectos de Trabajo o de Intercambio, según el caso, los cuales serán detallados en futuros Acuerdos Específicos en el marco del presente Convenio. Dichos acuerdos deberán formular los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos, los recursos, la duración, los deberes y obligaciones de cada una de las partes y el Responsable por cada parte de la Acción, Programa o Proyecto motivo del Acuerdo Específico.

TERCERA: Las acciones que se generen con motivo del presente Convenio de mutua colaboración, serán consensuadas por ambas instituciones, a fin de evitar contradicciones entre los acuerdos alcanzados y las normas reglamentarias de las mismas. Dicho consenso quedará plasmado en el Acuerdo Específico respectivo.

CUARTA: Los resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de las actividades parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por decisión de las partes en forma conjunta, de acuerdo con las especificaciones de propiedad intelectual que se establezcan en cada actividad y con la condición de hacer constar que han



sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los Programas o Proyectos que se establezcan en el marco del mismo

QUINTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes

SEXTA: En toda circunstancia o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas

SEPTIMA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieran implementado e, incluso, respecto de aquellos pendientes de implementación. En consecuencia la rescisión no impactará en el desarrollo e implementación de aquellos Programas o Proyectos que no hubieran sido expresamente mencionados en la notificación a la que alude la presente cláusula

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de treinta (30) días al momento del pertinente vencimiento

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

580 - 21

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los...19... días del mes de... abril... de 2021.....

Dr. Alejandro Saied
Director del Hospital Interzonal General
de agudos Eva Perón

Ing. Carlos E. Fantini
Decano Facultad Regional La Plata

Dr. ALEJANDRO P. SAIED
DIRECTOR EJECUTIVO
H.I.G.A. "EVA PERÓN"
DTO. 2020 - 815 - GDEBA - GPBA